

Guadalajara, Jalisco, a 08 de julio de 2015

RECURSO DE TRANSPARENCIA 064/2015

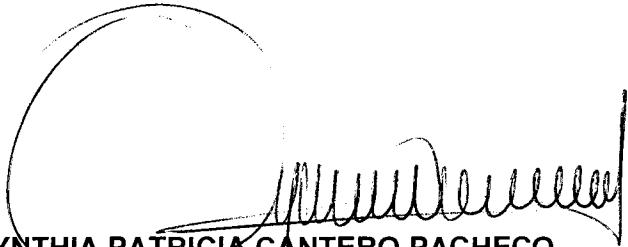
RESOLUCIÓN

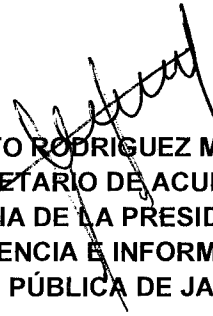
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA.
P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 08 de julio de 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.


JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del ITEI

064/2015

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso
08 de marzo de 2015

Instituto Tecnológico Superior de Chapala.

Sesión de Consejo en que
se aprobó la resolución

08 de julio de 2015



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**



RESOLUCIÓN

INFUNDADO

Es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley."

*El sujeto obligado publicó y actualizó la información fundamental que le corresponde, teniendo por **CUMPLIDA** su obligación.*



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Francisco González
Sentido del voto
A favor

Vicente Viveros
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

El sujeto obligado publica de forma completa su información fundamental.

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 064/2015

DENUNCIANTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA.

PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 08 ocho del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

V I S T A S las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **064/2015**, promovido por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**; y,

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito, recibido el 08 ocho del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, presentado través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a través del cual el denunciante, interpuso el Recurso de Transparencia, en contra del sujeto y por el acto que en seguida se describen:

"...ya que después de haber consultado su portal de internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta una obligación contemplada en dicha ley."

2.- Mediante acuerdo de fecha 11 once del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, emitido por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra del **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, registrado bajo el número de expediente **064/2015**, habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidenta del Consejo las constancias que integran el expediente del Recurso de Transparencia en contra del **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, registrado bajo el número de expediente **064/2015**, ordenándose notificar la admisión correspondiente.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/148/2015, el día 19 diecinueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, tal y como consta el sello de recepción por parte del **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**.

4.- Mediante acuerdo de fecha 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha 20 veinte del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia el oficio sin número signado por el **Lic. Gerardo Fabián Pantoja, Director General del Sujeto Obligado, Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado remite a este Órgano Garante el primer informe correspondiente al presente recurso de transparencia, informe el cual señala lo siguiente:

*"...
Lo anterior, resulta del todo falso e inverosímil habida cuenta que durante el año 2014 dos mil catorce, este sujeto obligado fue evaluado por el Órgano Garante en lo relativo a los artículos 8 y 10 de la Ley especial de la materia,*

obteniendo la calificación de **25.71**, tal y como se advierte del Dictamen de Evaluación emitido por este Instituto, aclarando que las observaciones y recomendaciones señaladas en el mismo, fueron debidamente subsanadas a la brevedad por la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado, logrando actualizarla antes del plazo otorgado por el órgano Garante.

...solicito se señale el día y hora para que se tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Inspección ocular, para efecto de acreditar que en nuestra página web www.itschapala.edu.mx se encuentra publicada la información pública fundamental de este sujeto obligado, así como en su momento procesal oportuno se determine infundado el presente recurso de transparencia.

5.- En el mismo acuerdo de fecha 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, en cuanto a lo solicitado por el sujeto obligado de llevar a cabo el desahogo de la Audiencia de Inspección Ocular, la Ponencia de Presidencia acordó, que se determinara lo conducente, una vez que tenga a la vista la evaluación ofrecida como prueba, ya que, este instituto podrá allegarse de los elementos de juicios que considere necesarios para mejor resolver el recurso de transparencia.

Así mismo se ordenó girar atento oficio a la Dirección de Investigación y Evaluación, de este Órgano Garante, con el objeto de que ponga a la vista de la Ponencia la evaluación correspondiente al portal oficial de internet del sujeto obligado **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio de número PC/CPCP/263/2015, el día 20 veinte del mes de abril del año 2015 dos mil quince, tal y como se tiene por recibido por **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, mientras que a la Dirección de Investigación y Evaluación mediante oficio PC/CPCP/264/2015 el día 16 dieciséis del mes de abril del año 2015 dos mil quince

6.- Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha 21 veintiuno del mes de abril del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el memorándum No. DIE/070/2015 remitido por la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, anexando al mismo Evaluación de Cumplimiento del Sujeto Obligado; **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**.

7.- En el mismo acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2015 dos mil quince, la Ponencia de la Presidencia ordenó llevar a cabo la audiencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto obligado **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, y se verifique de lo que se duele el denunciante en el presente recurso que nos ocupa, respecto de la falta de transparencia del sujeto obligado al no publicar la información fundamental a que está obligado, para tal efecto el **día 09 nuevo del mes de junio del año 2015 dos mil quince a las 10:00 diez horas con cero minutos**

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio de número PC/CPCP/342/2015, a través de correo electrónico el día 13 trece del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, mientras que al recurrente el día 13 trece del mes de abril del año 2015 dos mil quince, a través de correo electrónico.

8.- Tal y como se ordenó mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del año 2015 dos mil quince, con fecha **09 nueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince**, a las 10:00 diez horas, se procedió a realizar la verificación en el portal oficial del sujeto obligado, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, de esta Ciudad, en el informe que presentó ante este Instituto, refiere que su página oficial es; www.itschapala.edu.mx

9.- Mediante acuerdo con fecha 17 diecisiete del mes de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio sin número signado por el **Lic. Gerardo Fabián Pantoja Ramírez, Director General del Sujeto Obligado**, oficio mediante el cual remite a esta ponencia el **Informe en alcance a la Inspección Ocular** del presente recurso de transparencia, celebrada el pasado 09 nueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, oficio que fue recibido en las oficinas de la oficialía de partes común

el día 16 dieciséis del mes de junio del año 2015 dos mil quince.

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Instituto Tecnológico Superior de Chapala**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet de los artículos 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que ya han sido materia de denuncia estos mismos actos, ha transcurrido más de un mes de distancia entre aquellos y estos.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado se tuvo por presentado la **Evaluación** realizada por la Dirección de Investigación y Evaluación, así como un legajo de 19 diecinueve copias certificadas con diversas imágenes de pantalla. Se hace constar que

por parte del denunciante no aportó medio de convicción alguno para sustentar sus manifestaciones.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **INFUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se queja el denunciante, refiere que el sujeto obligado no tiene publicada la información fundamental establecida en el artículo **8° y 10°** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley.

Cabe señalar que el sujeto obligado solicitó que tomara en consideración la evaluación de que fue objeto, por parte de la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, obteniendo una calificación de 25.71 (veinticinco, punto, setenta y uno), misma que obra en el expediente y a continuación se inserta el apartado que corresponde al resultado de su evaluación

Calificación Final*
25.71

*Nota: Para los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluyen 66 obligaciones concretas, las cuales fueron evaluadas considerando los criterios de Publicidad, Vigencia y Accesibilidad, resultando en total 258 las variables evaluadas. El criterio Información Completa, fue evaluado considerando en total 366 variables.

Página 5 de 8

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
28.54	24.26	27.37	22.69

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
-------	------------	----------	---------------	----------------------	--------------------

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, la ponencia instructora llevó a cabo, con fecha **09 nueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, diligencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto**, de dicha diligencia obra en el expediente del presente Recurso de Transparencia, respecto de la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo 8°. Información Fundamental — General.

RESOLUCIÓN

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

a) La presente ley y su reglamento;

Se encontró la Ley de Transparencia y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, se atendió a las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;

Se encontró información señalada por el supuesto legal, por lo que atendió a las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;

Se encontró información señalada por el supuesto legal, por lo que atendió a las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

m) El manual y formato de solicitud de información pública;

Al acceder a este apartado se encontró el formato de solicitud, así como los pasos solicitud de información, atendió a las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y

Al ingresar a este inciso el sujeto obligado pública información relativa a las solicitudes de protección de datos personales, se publica el número de solicitudes y su consecuente sentido de la resolución de los años 2012 al 2014, y en lo que respecta al año 2015 dos mil quince pública hasta el mes de marzo, atendió a las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación, publicando los apartados relativos a procedentes, improcedentes, parcialmente procedentes señalando sobre éstas últimas; a) las causales de improcedencia, b) plazos para cumplir y sanciones. **CUMPLIDA.**

ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;

Actualizada al mes de mayo del año 2015. **CUMPLIDA.**

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

c) Las leyes federales y estatales;

Se publica las leyes federales y estatales, con los apartados de los artículos que le aplican al sujeto obligado, atendiendo a las Recomendaciones del Área de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Se publica información relativa lo estipulado por el supuesto legal, además de que subsano las recomendaciones del Área de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica información consistente a lo que marca el supuesto legal, publicando información histórica de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, atendió a las recomendaciones del Área de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

c) Los manuales de organización;

Se publica documento, consistente en 67 sesenta y siete hojas, atendió a las recomendaciones del Área de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

d) Los manuales de operación;

Al adentrarse a este apartad se publica la siguiente leyenda; "no cuenta con manuales de operación, de conformidad a las dichas políticas en su artículo 7.9 que

establece:

"Las dependencias y organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: de organización, de procesos, de servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental". Fundamentando en las Políticas Administrativas, atendió a las recomendaciones del Área de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

f) Los manuales de servicios;

Al adentrarse a ese apartado el Sujeto Obligado publica un documento titulado; "Manual de Lineamientos y Procedimientos de Educación Continua" documento consistente en 24 hojas, atendió a las recomendaciones del Área de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

g) Los protocolos; y

Se publica información relativa a lo marcado por el supuesto legal, atendió a las recomendaciones del Área de Evaluación e Investigación. **CUMPLIDA.**

h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

Se publica información referente a lo que señala el supuesto legal, además atendió a los señalamientos de la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizada al año 2015, además atendió a los señalamientos que le realizó la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizada al año 2015, además atendió a los señalamientos que le la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizada al año 2015, además atendió a los señalamientos que le realizó la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Actualizada al año 2015, además atendió a las recomendaciones que le realizó la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Actualizada al año 2015, además atendió a las recomendaciones que le realizó la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;

Actualizada al año 2015, además atendió a las recomendaciones que le realizó la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;

Actualizada al mes de mayo del año 2015, además atendió a las recomendaciones que le realizó la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizada al mes de mayo del año 2015, además atendió a las recomendaciones que le realizó la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de

Actualizado al mes de mayo del año 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

RECURSO DE TRANSPARENCIA 064/2015
S.O. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA.

comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

Actualizado al año 2015, además de que subsana los señalamientos emitidos por la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;

Justificado. **CUMPLIDA.**

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;

Se pública información de los años 2011, 2012, 2013, 2014 dos mil catorce, en cuanto al año 2015 se encuentra justificado.

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al mes de mayo del año 2015, se atendió a las recomendaciones emitidas por la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al 2015. **CUMPLIDA.**

o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al mes de abril del año 2015 dos mil quince, se atendió a las recomendaciones de la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se atendió a las recomendaciones de la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al año 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

Actualizado al año 2015, se atendió a los señalamientos por la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

Actualizada al mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se atendió a los señalamientos por la Dirección investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;

Actualizado al año 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

v) Las pólizas de los cheques expedidos;

Actualizado al mes de mayo del año 2015 dos mil quince, atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

Justificado. **CUMPLIDA.**

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

Actualizado al mes de mayo del año 2015 dos mil quince, atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

Justificado y actualizado al mes de mayo de año 2015, atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;

Actualizado al año 2015 dos mil quince atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;

Actualizado al año 2015 dos mil quince atendió los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;

Al adentrarse a este apartado justifica la no aplicación de Programas Sociales, publicando funciones que le atribuye el Decreto de creación. **CUMPLIDA.**

e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Se encontró información relativa a lo señalado por el supuesto legal, por lo que se atendió a las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Justificado en cuanto a licencias y permisos, publica información en cuanto a concesiones 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;

Actualizada al mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se atendió a las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;

Se publica; información de los años 2013, 2014 y 2015, donde se muestran las convocatorias y el orden del día de las Juntas Directivas Ordinarias y Extraordinarias, así como las convocatorias, con el lugar día y hora de las reuniones del comité de cuotas. **CUMPLIDA.**

j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

Publica información señalada por el supuesto legal de los años 2013, 2014 y 2015. **CUMPLIDA.**

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; y

Al adentrarse a este apartado se encuentra información señalada por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Actualizado al año 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; y

Se publica datos de Contacto del sujeto obligado, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

VIII. La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto.

Se publica información relacionada considerada por el sujeto obligado como; Reseña Institucional Its Chapala, EXPEDIENTE DEL TERRENO DEL ITS CHAPALA y aviso de confidencialidad del ITS Chapala, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo.

RESOLUCIÓN

1. Es información pública fundamental del Poder Ejecutivo del Estado:

I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;

Se remite a la información fundamental que les obliga a lo Sujeto Obligado. **CUMPLIDA.**

II. Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado;

Se publica información relativa a lo señalado por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Se publica información relativa a lo señalado por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

Se publica información relativa a lo señalado por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes;

Justificado, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

VI. El periódico oficial *El Estado de Jalisco*;

Actualizado, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

VII. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;

Se publica información relativa a lo señalado por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia;

Se publica información relativa a lo señalado por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;

Se publica información relativa a los Recursos Humanos, Materiales y financieros del año 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

X. La lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;

Actualizada al mes de abril del 2015, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia;

Se publica información relativa a lo señalado por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

XII. Los datos estadísticos relativos a la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y

Se publica información relativa a lo señalado por el supuesto legal, se atendió a los señalamientos de la Dirección de Investigación y Evaluación. **CUMPLIDA.**

XIII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.

Al adentrarse a este apartado el sujeto obligado publica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, Programa de becas 2015 y Padrón de Becados 2015 dos mil quince. **CUMPLIDA.**

X.- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a los **artículos 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, tal y como se expone en la tabla que se inserta en el considerando que antecede.

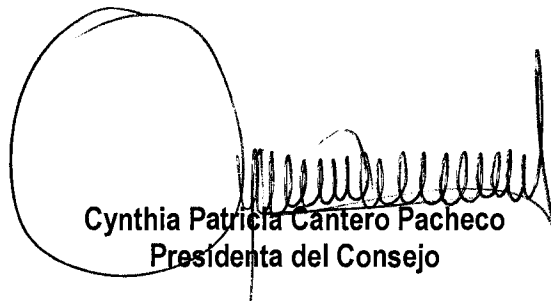
RESUELVE:

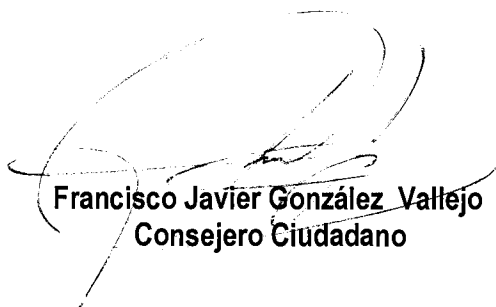
PRIMERO.- Se declara **INFUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**, por las razones señaladas en los considerandos IX y X de la presente resolución.

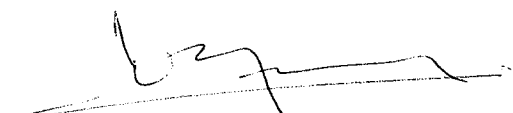
SEGUNDO.- Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde, en lo que se refiere al artículo **8° y 10°** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Archívese el presente recurso como asunto concluido.

Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 08 ocho del mes de julio del año 2015 dos mil quince.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano


Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 064/2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 08 ocho del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

MSNVG/JCCP.